

ACTA NÚMERO VEINTITRÉS – DOS MIL DIECISÉIS: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del doce de mayo del año dos mil dieciséis, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal los Directores Adjuntos: Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6) Solicitud de Presidencia.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el Informe de Compras correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2016, en cumplimiento al Artículo 10, Literal m) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo instruido en Acta número 1997, punto VII, de fecha 11 de noviembre del año 2005, conteniendo la siguiente información:

1. Informe trimestral de compras correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2016.
2. Seguimiento al plan de compras institucional de 2016.

La Junta de Gobierno, después de conocer el informe presentado por el Gerente UACI, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

4.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 09 de mayo de 2016, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que serán financiados con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.885.2016, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No.	No SI	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o Servicio Solicitado	
1	57-128-2016	Gerencia de Mantenimiento Electromecánico	Cristian Alberto Miranda Garcia	54112	Minerales Metálicos y productos derivados	\$0.00	20- Libras de empaque cuadrado (trenza) de 3/8" 100- Libras de empaque cuadrado (trenza) 1/2" 45- Libras de empaque cuadrado trenza de 5/8" 35-Libras de empaque cuadrado (trenza) de 3/4"	\$19,775.00
Suministro de Empaque cuadrado (trenza) para mantenimiento de equipos de bombeo por fuga de estopero en diferentes estaciones de bombeo de ANDA, a nivel nacional. <u>ANTECEDENTES</u> <u>AÑO 2016:</u> No se efectuado adquisición de este producto a la fecha								
2	57-129-2016	Gerencia de Mantenimiento Electromecánico	Cristian Alberto Miranda Garcia	54104	Productos textiles y vestuarios	\$186.45	40- Metros de lazo de henequén de 1/2"	\$6,862.49
				54112	Minerales metálicos y productos derivados	\$4,673.57	56- Unidades de perno con tuerca y arandela plana de 1/2" X 1" de acero inoxidable 6- Unidades de abrazadera conduit para tubo de 4" incluye perno 05- Unidades de abrazadera metálica para coraza de 2.1/2" incluye perno 02- Unidades de conector recto de 1/2" para coraza LT	
				54119	Materiales Eléctricos	\$9,889.65	56- Unidades de terminal de ojo para cable #1/0 16- Unidades de terminal de ojo para cable 250 MCM 15- Unidades de conector de compresión para cable ACSR #1/0 03- Unidades de cuerpo terminal conduit de 4" 02- Unidades de cuerpo conduit LB de 1/2" 650- Metros de cable THHN #1/0 650- Metros de cable THHN #1/0 01- Unidad de interruptor termo magnético de 300 A, trifásico, construcción nema con gabinete nema 1,600 V 320- Metros de cable THHN 250 MCM 25- Unidades de hebilla band it 3/4" 01- Metro de coraza LT plastificada de 1/2" 01- Unidad de conector cuervo para coraza 2" 02- Unidades de conector recto para coraza 2" 02- Metros de coraza plastificada para interperie 2" 05- Unidades de unión para tubo conduit EMT de 4"	
Suministro de Material Eléctricos para el Equipo de Bombeo, del Proyecto de Villas De Molino, Departamento y Municipio de Santa Ana. <u>ANTECEDENTES</u> <u>AÑO 2016:</u> En el Proceso de Libre Gestión N° 54/2016, El Departamento Operaciones de la Región Central solicitó: SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA CONSTRCCIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE ANDA, Adjudicándose a: ANDREA MARIA VALLADARES GUZMAN (FERRETERIA GENESIS) por un monto de \$ 186.45 (IVA INCLUIDO). En el Proceso de Libre Gestión N° 64/2016, El Departamento Tesorería solicitó: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ELABORACIÓN DE 19 MÓDULOS, 1 CREDENZA, Y REPIZAS VARIAS PARA EL DEPTO DE TESORERÍA, Adjudicándose a: ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. por un monto de \$ 764.45 (IVA INCLUIDO), CONSTRUHABITAT, S.A. DE C.V. por un monto de \$ 3,549.67, (IVA INCLUIDO) SURTIDORA FERRETERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. por un monto de \$ 359.45 (IVA INCLUIDO). En el Proceso de Libre Gestión N° 65/2016, El Departamento Operaciones de la Región Central, solicitó: SUMINISTRO Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DE POZO N° 2, PRIMAVERA, QUEZALTEPEQUE, DEPTO DE LA LIBERTAD, Adjudicándose a SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. (SAGRISA) Por un monto de \$ 5,216.08 (IVA INCLUIDO).								
3	57-130-2016	Gerencia de Mantenimiento Electromecánico	Cristian Alberto Miranda Garcia	54110	Combustibles y lubricantes	\$3,257.34	50- Cubetas de aceite hidráulico ISO 32	\$ 2,655.50
Suministro de aceite hidráulico ISO 32, para el mantenimiento de motores eléctricos de diferentes estaciones de bombeo de ANDA <u>ANTECEDENTES</u> <u>AÑO 2016:</u> En el Proceso de Libre Gestión N° 97/2016, El Departamento Administrativo de la Región Metropolitana, Central y Oriental, solicitó: SUMINISTRO DEACEITE PARA MOTOR PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMIONES CISTERNA, DENTRO DEL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS EMERGENTES PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, actualmente se encuentra en proceso de aprobación Por un monto de \$ 3,257.34 (IVA INCLUIDO).								
TOTAL GENERAL								\$29,292.99

2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 09 de mayo de 2016, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre

Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que serán financiados con FONDOS CONVENIO FCAS SLV-041-B. Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.940.2016, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No.	No S1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	
1	58.1-80-2015	Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID	Mario Alfonso Martínez Valladares	54309	Servicios de Laboratorio	\$0.00	01- Servicio de muestreo, análisis y aforo de las descargas y elaboración de las curvas de caudal
Servicios de muestreo, análisis y aforo de las descargas y elaboración de las curvas de caudal de los colectores interceptor y primario cuatro; en el marco del programa de gobernabilidad y planificación de la gestión de los recursos hídricos de El Salvador, para ser utilizado por Programa de Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico en el área Periurbanas y Rurales, convenio FCAS SLV-041-B ANTECEDENTES: En el Año 2015 No se ha efectuado compra alguna en el 2015							\$25,000.00
TOTAL GENERAL							\$25,000.00

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

 5) Solicitudes.

5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-23/2016, denominada "MANTENIMIENTO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA DE LAS REGIONES: EDIFICIO CENTRAL Y PRESIDENCIA, METROPOLITANA, CENTRAL, Y MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS INSTITUCIONAL, AÑO 2016".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 10, celebrada el 26 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. 23/2016, denominada "MANTENIMIENTO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA DE LAS REGIONES: EDIFICIO CENTRAL Y PRESIDENCIA, METROPOLITANA, CENTRAL, Y MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS INSTITUCIONAL, AÑO 2016".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$442,426.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificaciones de disponibilidades Presupuestarias Nos.55.2-31-2016, 35.2-21-2016, 53.2-44-2016, 54.2-45-2016, 55.2-32-2016, 56.2-43-2016, 53.2-46-2016, 34.2-7-2016 de fechas 27, 28, 29 del mes de enero de 2016 y 01, 02 del mes de febrero de 2016, los cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 7 de marzo de 2016, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.

IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizó los días 8 y 9 de marzo de 2016. A continuación se detalla la sociedad que se presentó en la Gerencia UACI a retirar bases:

1. MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. JOSÉ ROBERTO CORNEJO NOVOA
 2. TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.
 3. MECANICA, COM, S.A. DE C.V.
 4. LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.
 5. IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.

6. CONTIPARTS

7. TRANSPORTES, SERVICIOS Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

V. Que el día 29 de marzo de 2016, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

Nº	Nombre de la empresa	Monto de la Oferta en USD IVA incluido	Lote ofertado
4	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	\$26,536.50	IV: Motocicletas
1	JOSE ROBERTO CORNEJO NOVOA	\$26,288.76	IV: Motocicletas
3	LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.	\$402,600.00	Lote I, II y III: Edificio Central, Presidencia, Gerencia Comercial, Región Metropolitana y Región Central
5	ILAT, S.A. DE C.V.	\$600,199.15	Lote I: Edificio Central, Presidencia, Gerencia Comercial
2	MENENDEZ MORENO, S.A. DE C.V.	\$2,697,563.35	Lote I, II, III y IV: Edificio Central, Presidencia, Gerencia Comercial, Región Metropolitana, Región Central y Motocicletas

VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 22, del Libro número OCHO, de fecha 31 de marzo de 2016; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en las Bases de Licitación.

VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en las bases a los ofertantes, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y a lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanables" y a la Parte II, apartado SE-01, de las bases de licitación, con fecha 11 de abril de 2016, se previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, la presentación de la documentación faltante en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación respectiva, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.

Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.

VIII. Que en las ofertas presentadas por las sociedades LA CASA DEL REPUESTO S.A. DE C.V., MENENDEZ MORENO S.A. DE C.V. y el señor JOSE ROBERTO CORNEJO

NOVOA, se determinó lo siguiente: En virtud que los oferentes en su carta Oferta-Económica, correspondiente al Formato # 3 de las bases de Licitación, hace mención al nombre de la Licitación como "MANTENIMIENTO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA DE LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, EDIFICIO CENTRAL Y PRESIDENCIA Y MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS INSTITUCIONAL, AÑO 2016", **siendo lo correcto:** "MANTENIMIENTO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA DE LAS REGIONES: EDIFICIO CENTRAL Y PRESIDENCIA METROPOLITANA, CENTRAL, Y MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS INSTITUCIONAL, AÑO 2016"; cabe aclarar que dichas empresas consignaron el nombre en las respectivas cartas de oferta basándose en la carátula de las bases; no obstante lo anterior se denota que en la parte I, IO-01, denominada "objeto de la Licitación", se consignó que la Licitación Pública N° LP-23/2016, tiene por objeto: "MANTENIMIENTO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA DE LAS REGIONES: EDIFICIO CENTRAL Y PRESIDENCIA, METROPOLITANA, CENTRAL, Y MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS INSTITUCIONAL, AÑO 2016", mismas que se consignó en todas la base de Licitación y en la publicación de la Prensa Gráfica de aviso de convocatoria para Licitación Pública, de fecha 7 de marzo de 2016; además, conforme al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se otorgó a las empresas un plazo de consulta y aclaraciones mismas que no fue utilizada por las empresas para advertir dicho error; por tanto, de conformidad al artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al apartado IO-12.3.1 DOCUMENTOS A PRESENTAR, este documento no sería de carácter subsanable, ya que como lo establece el artículo antes mencionado en su inciso final: "la oferta deberá contener una identificación clara del oferente y del proceso en que está participando, cumpliendo con las formalidades de ley y las contenidas en la documentación que en las mismas se establezca". Siendo este último el que interesa en virtud de que los mencionados ofertantes han plasmado de forma incorrecta en la carta oferta el nombre de la licitación en la cual están participando, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 44 de la RELACAP y las bases de licitación, al no estar debidamente identificada la licitación a la cual están participando, ya que al corregir la misma produciría modificación a la oferta presentada originalmente, los cuales en su momento fueron aperturadas y presentadas en un solo acto público (Art. 53 LACAP); en virtud de lo anterior las ofertas presentadas se consideran NO ELEGIBLES, para continuar con el análisis de evaluación.

- IX. Que en vista de lo expuesto anteriormente, las únicas ofertas que serán revisadas son las presentadas por las sociedades ILAT, S.A. DE C.V. y CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., como resultado de la verificación del cumplimiento de requisitos formales establecidos en las bases de licitación, ambas ofertas cumplen, por lo que se consideran ELEGIBLES para ser evaluadas.
- X. Que la capacidad legal solamente será revisada y no evaluada, por lo que no se le asignará puntaje. La revisión se realizará con base a la documentación presentada, se examinará que los documentos contengan y

cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso.

En caso de no cumplir con toda la documentación legal requerida, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar en el proceso de evaluación.

XI. Que de la revisión de la documentación legal, se determinó que las empresas participantes cumplieron con el total de requerimientos establecidos en las bases de licitación, por tanto, se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas en la etapa siguiente.

XII. Que la Etapa de la Capacidad Financiera consistirá en revisar, analizar y evaluar la información financiera, proporcionada por el Ofertante; este análisis servirá para determinar si podrá suministrar el servicio objeto de esta licitación durante el tiempo que sea contratado; si un ofertante no cumple con todos los criterios a evaluar, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación.

De la revisión anterior se determinó que ambos oferentes poseen la capacidad financiera para prestar el servicio objeto de esta licitación; por tanto, continuarán siendo evaluados en la siguiente etapa siguiente.

XIII. Que en la Evaluación Técnica se considerarán los requisitos mínimos siguientes, como condición previa para evaluar la oferta técnica de la flota vehicular liviana y pesada, siendo el único ofertante ILAT, S.A. DE C.V.:

REQUISITOS MINIMOS:	ILAT, S.A. DE C.V. CUMPLE / NO CUMPLE
Si la oferta no cumple lo requerido en la presente licitación pública o no incluye la totalidad de operaciones consideradas básicas por cada grupo de vehículos, se considerará que no está apto para prestar el servicio y será objeto de descalificación.	NO CUMPLE
Si la oferta presentada por parte de las diferentes empresas, no es igual o mayor a un 80% de las operaciones eventuales requeridas por cada grupo, será objeto de descalificación.	NO CUMPLE
Si la oferta no cumple lo requerido en la presente licitación o no incluye operaciones consideradas relevantes tales como: bomba de inyección e inyectores, cigüeñal, turbo, culata, masa de dirección hidráulica o convencional, árbol de levas, coronas completas, reparaciones de sistema de embrague o venta de sus piezas, computadora y diagnóstico de la misma, compresor para sistema de aire acondicionado u omitir operaciones cuyo repuesto o mano de obra su costo sea igual o mayor a los quinientos dólares (\$500.00), se considerará que no está apto para prestar el servicio y será objeto de descalificación.	NO CUMPLE
Así mismo el formato digital (.cd) de la oferta económica presentado por ANDA, ha sido creado de manera tal que cada empresa ofertante deberá limitarse ÚNICAMENTE a ingresar los montos de su oferta en las casillas de PRECIO DE REPUESTO Y MANO DE OBRA, los cuales serán calculados automáticamente por el archivo, caso contrario de detectarse que han sido modificadas otras casillas a parte de las antes mencionadas o el archivo en general, DICHAS OFERTAS SERÁN DESCARTADAS PARA SU EVALUACIÓN.	NO CUMPLE

Al efectuar la evaluación previa de la oferta técnica según el cuadro anterior, se detectó que el ofertante ILAT, S.A. DE C.V., no cumplió ningún requisito mínimo según lo solicitado en las bases, debido a que no ofertó el Lote I completo, por tanto, de acuerdo a lo estipulado en las bases, la oferta técnica para la flota vehicular liviana y pesada no seguirá siendo evaluada.

XIV. Que posteriormente, se procedió a evaluar según las bases de licitación la oferta presentada para la flota de motocicletas (Lote IV), siendo ésta CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., y se considerarán los requisitos mínimos siguientes, como condición previa para evaluar la oferta técnica para la Flota de Motocicletas:

REQUISITOS MINIMOS:	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V. Cumple / no cumple
Si la oferta no cumple lo requerido en la presente licitación pública o no incluye la totalidad de operaciones del MANTENIMIENTO PREVENTIVO consideradas básicas por cada grupo de motocicletas, se considerará que no está apto para prestar el servicio y será objeto de descalificación.	CUMPLE
Si la oferta presentada por parte de las diferentes empresas, no es igual o mayor a un 80% del total de las operaciones del MANTENIMIENTO CORRECTIVO requeridas por cada grupo, será objeto de descalificación.	CUMPLE

XV. Que la evaluación se realizará asignando puntajes con base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación MÍNIMA DE SETENTA (70) PUNTOS que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realizará de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios, para los siguientes grupos del LOTE IV:

- 1) GRUPO I: Subgerencia de Operaciones Comerciales (San Salvador)

- 2) GRUPO II: Región Metropolitana (San Salvador)
- 3) GRUPO III: Región Central (San Salvador)
- 4) GRUPO IV: Región Occidental (Santa Ana)
- 5) GRUPO V: Región Oriental (San Miguel)

N°	CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA	PONDERACION MÁXIMA	LOTE VI CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.				
			GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV	GRUPO V
1	Experiencia del personal técnico (mecánico) Menor de 2 años----- 0% 2 años----- 5% Entre 3 y 5 años----- 7% Más de 5 años de experiencia----- 10% (Comprobar con hojas de vida)	10%			10%		
2	Disponibilidad de personal técnico exclusivo para la ANDA (mecánicos) Para los Grupos I, II y III 1 mecánico----- 5% 2 mecánicos----- 7% Más de 2 mecánicos----- 10% Para los Grupos IV y V 1 mecánico----- 5% 2 mecánicos----- 10%	10%			10%		
3	Capacidad Instalada Disponible para ANDA. (Presentar croquis descriptivo de las instalaciones, fotografías etc.) Sujeto a comprobación, por la Comisión Evaluadora de ofertas. a) Área Mínima 30 m ² ----- 20% b) Más de 30 m ² ----- 30%	30%			30%		
4	Criterios de Evaluación de Operaciones Correctivas De 100% a 90%----- 50% De 89% a 85%----- 40% De 84% a 80%----- 30%	50%			50%		
TOTAL PUNTOS		100%			100%		

Posterior a la evaluación, se concluye que únicamente el ofertante CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., CUMPLIÓ con el total de requerimientos técnicos descritos en las bases de licitación, por tanto se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.

- XVI. Que el procedimiento para evaluación de las propuestas de precio de la comparación de Oferta Económica, consiste en asignar un puntaje de precio (Pp) de 30 puntos a la oferta de precio más baja (Pm). Los puntajes de precio (Pp) de las demás ofertas, se calcularán considerando el precio más bajo; sin embargo, debido a que solo una oferta será evaluada en esta etapa, la Comisión verificará que los precios unitarios ofertados estén dentro del presupuesto establecido por ANDA.

Se procedió a realizar una revisión aritmética de la oferta económica de CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., en la cual se constató que no existen errores aritméticos. A continuación se detalla el monto total ofertado por todas las operaciones requeridas en el plan de oferta:

Monto según Carta de Oferta y Plan de Oferta Económica	Monto revisado por la Comisión	Monto presupuestado por ANDA para el Lote IV: Motocicletas
\$26.536.50	\$26.536.50	\$39.826.00

- XVII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas después de haber revisado la documentación presentada por la oferente y evaluado la oferta presentada para la licitación, informa que la oferente obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Oferta económica	OBSERVACION
CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Recomendado para adjudicar el LOTE N° IV: MOTOCICLETAS, debido a que cumplió con el total de requerimientos descritos en las bases de licitación.
ILAT, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	Oferta rechazada, debido a que no cumplió con las condiciones previas para evaluar la oferta técnica, tal como se requería en las bases de licitación.
JOSE ROBERTO CORNEJO NOVOA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	Ofertas rechazadas debido a que las Cartas de Oferta Económica según el Formato N° 3 de las bases de licitación, los ofertantes plasmaron de forma incorrecta el nombre de la licitación, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 44 de la RELACAP y las bases, al no estar debidamente identificada la licitación a la cual están participando, ya que al corregir la misma produciría modificación a la oferta presentada originalmente.
LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	
MENENDEZ MORENO, S.A. DE C.V.	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	

- XVIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Literal d) "Evaluación de la Oferta Económica"; Numeral SE-04

Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01.-"Adjudicación del Contrato", de las Bases de Licitación, mediante acta de las diez horas con treinta minutos del día 6 de mayo de 2016, RECOMIENDA: 1) Se adjudique el lote N° IV: "MOTOCICLETAS A NIVEL NACIONAL" de la Licitación Pública N° LP-23/2016, que tiene por objeto: "MANTENIMIENTO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA DE LAS REGIONES: EDIFICIO CENTRAL Y PRESIDENCIA, METROPOLITANA, CENTRAL, Y MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS INSTITUCIONAL, AÑO 2016", al oferente CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$26,536.50), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cantidad que se encuentra dentro del presupuesto estimado por ANDA. Dicho monto a adjudicar tendrá la variable que si durante la vigencia del contrato no se llegare a agotar la totalidad del mismo, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a los precios unitarios ofertados; y 2) Declarar Desiertos los lotes LOTE I: EDIFICIO CENTRAL, PRESIDENCIA, EDIFICIO COMERCIAL; LOTE II: REGIÓN METROPOLITANA y LOTE III: REGIÓN CENTRAL, debido a que las ofertas presentadas para estos lotes no cumplieron con los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar el lote N° IV: "MOTOCICLETAS A NIVEL NACIONAL" de la Licitación Pública N° LP-23/2016, denominada "MANTENIMIENTO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA DE LAS REGIONES: EDIFICIO CENTRAL Y PRESIDENCIA, METROPOLITANA, CENTRAL, Y MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS INSTITUCIONAL, AÑO 2016", a la sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$26,536.50), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
 2. Declarar Desiertos los lotes LOTE I: EDIFICIO CENTRAL, PRESIDENCIA, EDIFICIO COMERCIAL; LOTE II: REGIÓN METROPOLITANA; y LOTE III: REGIÓN CENTRAL, debido a que las ofertas presentadas para estos lotes no cumplieron con los requerimientos establecidos en las bases de licitación.
 3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes, e inicie un nuevo proceso de adquisición de los ítems declarados desiertos.
 4. Nombrar como Administrador del Contrato, al Licenciado Elías Antonio Hasbún Gattas, Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
 5. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.
-

5.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No. 1 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 100/2015, derivado de la Libre Gestión No. 151/2015, denominada "REMODELACIÓN DEL LABORATORIO DE LA REGIÓN OCCIDENTAL".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 8 de octubre de 2015, se suscribió el Contrato de Obra No. 100/2015, derivado de la Libre Gestión No. 151/2015, denominada "REMODELACIÓN DEL LABORATORIO DE LA REGIÓN OCCIDENTAL", con la Sociedad HUNAYCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HUNAYCO, S.A. DE C.V.; por un monto contractual de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$59,423.80), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo de 60 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir el 26 de octubre de 2015, finalizando el día 24 de diciembre de 2015.
- II. Que el contratista solicita se gestione autorización de la Orden de Cambio No. 1 en disminución por liquidación, en vista que han llegado a la finalización de la ejecución de las obras objeto del contrato, las cuales han sido recibidas a conformidad por los Supervisores designados, demostrando con documentación (memorias de cálculos) la existencia de partidas que sufrieron aumentos y disminuciones necesarias para el buen término de la obra, documentos que quedan anexos a los antecedentes de la presente acta.
- III. Que el Administrador del Contrato y Supervisores del Proyecto, realizaron un recorrido por las obras, para verificar que todas las actividades contractuales hayan sido ejecutadas según reza el contrato, de acuerdo a la cuantificación de volúmenes de obras recepcionadas, por lo que se procedió el día 28 de diciembre de 2015, a firmar el Acta de Recepción Provisional del Proyecto, en la cual quedaron establecidas las observaciones a las obras, las cuales fueron superadas. Por lo que se procedió el día 28 de marzo de 2016, a realizar la visita de campo y se firmó el Acta de Recepción Definitiva del Proyecto.
- IV. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, informan que al finalizar la ejecución de las obras objeto del contrato, se efectuó un balance general del mismo, generando como resultado una Orden de Cambio en disminución por liquidación al referido contrato, teniendo por objeto ajustar partidas contractuales en aumento, disminución de las obras aprobadas, en la Orden de Cambio No. 1, así como también la creación de nuevas partidas, las cuales se generan por las condiciones propias de construcción del proyecto en estricto apego a las especificaciones técnicas, no siendo imputables a la contratista.
- V. Que con dicha Orden de Cambio se genera una modificación al monto del contrato en disminución por la cantidad de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (-\$ 5.60), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, lo cual con la aprobación de esta Orden de Cambio, permitirá

liquidar el proyecto a la brevedad posible; quedando un nuevo monto contractual por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$59,418.20), según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTOS SIN IVA (US \$)	MONTOS CON IVA (US \$)
Monto Inicial del Contrato	\$ 52,587.43	\$ 59,423.80
Aumento por partidas contractuales	\$ 5,387.36	\$ 6,087.72
Disminución por partidas contractuales	\$ 5,392.31	\$ 6,093.31
Nuevo Monto del Contrato	\$ 52,582.48	\$ 59,418.20
Porcentaje de (Disminución) respecto al contrato	0.01 %	

VI. Que la Orden de Cambio No. 1 en disminución por liquidación del contrato en referencia, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, y el Visto Bueno del Gerente de la Unidad Jurídica, según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos en los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en el referido contrato, específicamente en la Cláusula Décima: ÓRDENES DE CAMBIO, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 100/2015, derivado de la Libre Gestión No. 151/2015, denominada "REMODELACIÓN DEL LABORATORIO DE LA REGIÓN OCCIDENTAL", suscrito con con la Sociedad HUNAYCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HUNAYCO, S.A. DE C.V., por la cantidad de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (-\$ 5.60), siendo el monto inicial de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$59,423.80), quedando un nuevo monto de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$59,418.20), todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra No. 100/2015, derivado de la Libre Gestión No. 151/2015, denominada "REMODELACIÓN DEL LABORATORIO DE LA REGIÓN OCCIDENTAL", por un monto final de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$59,418.20), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que verifique que se documente en el acta de liquidación respectiva la Orden de Cambio autorizada, la deje en el expediente y efectúe las notificaciones correspondientes.

5.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No. 1 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 101/2015, derivado de la Licitación Pública No LP-36/2015 denominada "REPARACIÓN DE TUBERÍAS DE AGUAS NEGRAS EN COMUNIDAD ACAJUTLA I, LOS MORRITOS, CASCO URBANO DE ACAJUTLA DEL MUNICIPIO DE ACAJUTLA,

DEPARTAMENTO DE SONSONATE" CODIGO SIIP 6221.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 13 de octubre de 2015, se suscribió el Contrato de Obra No. 101/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-36/2015, denominada "REPARACIÓN DE TUBERÍAS DE AGUAS NEGRAS EN COMUNIDAD ACAXUAL I, LOS MORRITOS, CASCO URBANO DE ACAJUTLA DEL MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CODIGO SIIP 6221, con la Sociedad OBED NAHUM CHICAS ARGUETA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ONCA, S.A. DE C.V.; por un monto contractual de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (US\$54,540.23), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un plazo contractual de 90 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, la cual fue el día 23 de noviembre de 2015, siendo la fecha de finalización el día 20 de febrero 2016.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 08 de febrero de 2016, la contratista pidió una prórroga por 40 días calendario, solicitud que fue presentada a la Junta de Gobierno por el Administrador del Contrato de forma extemporánea, razón por la cual mediante acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 13, celebrada el día 17 de marzo de 2016, la Junta denegó lo requerido.
- III. Que la Sociedad ONCA, S.A. DE C.V., presentó la liquidación final al Contrato de Obra No. 101/2015, según correspondencia de fecha 22 de marzo de 2016, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 15 de abril de 2016, la Ingeniera Mercedes Verónica Rivas Gálvez, Administradora del Contrato en mención, hizo del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad ONCA, S.A. DE C.V., finalizó las obras objeto del referido contrato fuera del plazo contractual; razón por la cual mediante acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 22, celebrada el día 05 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno autorizó el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la referida sociedad por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- V. Que la Administradora del Contrato y el Supervisor del Proyecto, realizaron un recorrido por las obras para verificar que todas las actividades contractuales hayan sido ejecutadas según reza el contrato, de acuerdo a la cuantificación de volúmenes de obras recepcionadas, razón por la cual se firmó el Acta de Recepción Parcial de fecha 3 de mayo de 2016; en la cual quedaron establecidas las observaciones a las obras, mismas que fueron superadas. Por lo que procedieron el día 4 de mayo de 2016, a realizar la visita de campo y firmaron el Acta de Recepción Definitiva de las obras.
- VI. Que la Administradora del Contrato, informa que al finalizar la ejecución de las obras, efectuaron un balance general del mismo, generando como resultado una Orden de Cambio en disminución por liquidación, teniendo por objeto ajustar partidas contractuales en aumento y disminución de las obras que se generan por las condiciones propias del proyecto en estricto apego a las especificaciones técnicas y al alcance previsto para el mismo, cuyo

detalle queda establecido en el Informe técnico, el cual queda anexo a los antecedentes del presente acuerdo.

- VII. Que con dicha Orden de Cambio se generará una modificación al monto del contrato en disminución por la cantidad de UN MIL NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (-\$1,090.29), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, lo cual con la aprobación de esta Orden de Cambio, permitirá liquidar el proyecto a la brevedad posible; quedando un nuevo monto contractual por la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$53,449.94), según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTOS SIN IVA (US \$)	MONTOS CON IVA (US \$)
Monto Inicial del Contrato	\$ 48,265.69	\$ 54,540.23
Aumento por partidas contractuales	\$ 2,893.08	\$ 3,269.18
Disminución por partidas contractuales	\$ 3,857.94	\$ 4,359.47
Monto de la Orden de Cambio en disminución	\$964.86	-\$ 1,090.29
Nuevo Monto del Contrato	\$ 47,300.83	\$ 53,449.94
Porcentaje de (Disminución) respecto al contrato	2.0	%

- VIII. Que la Orden de Cambio No. 1 en disminución por liquidación del contrato en referencia, cuenta con el dictamen técnico favorable de la Administradora del Contrato y Supervisor del Proyecto, con el Visto Bueno del Gerente de la Unidad Jurídica; según consta en los documentos de respaldo, los cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en el referido contrato, específicamente en la Cláusula Décima: ÓRDENES DE CAMBIO, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 101/2015, derivado de la Licitación Pública No LP-36/2015 denominada "REPARACIÓN DE TUBERÍAS DE AGUAS NEGRAS EN COMUNIDAD ACAXUAL I, LOS MORRITOS, CASCO URBANO DE ACAJUTLA DEL MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE" CODIGO SIIP 6221, por la cantidad de UN MIL NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (-\$1,090.29); suscrito con la Sociedad OBED NAHUM CHICAS ARGUETA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ONCA, S.A. DE C.V.; por un monto inicial de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (US\$54,540.23), quedando un nuevo monto final por la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$53,449.94). Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra No. 101/2015, derivado de la Licitación Pública No LP-36/2015 denominada "REPARACIÓN DE TUBERÍAS DE AGUAS NEGRAS EN COMUNIDAD ACAXUAL I, LOS MORRITOS, CASCO URBANO DE ACAJUTLA DEL MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE" CODIGO SIIP 6221, por un monto final de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$53,449.94), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios.

3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que verifique que se documente en el acta de liquidación respectiva la Orden de Cambio autorizada, la deje en el expediente y efectúe las notificaciones correspondientes.

5.1.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar la Cláusula No. 1 del contrato de Consultoría No. 102/2015, derivado del Concurso Público No. CP-01/2015 denominado "CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS AMBIENTALES PARA LOS PROYECTOS QUE HAN SIDO EJECUTADOS POR ANDA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE: SAN SALVADOR, LA LIBERTAD, SAN MIGUEL, USULUTAN, SONSONATE, SANTA ANA, CUSCATLAN Y AHUACHAPAN".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 12 de octubre de 2015, se suscribió el Contrato de Consultoría No. 102/2015, derivado de Concurso Público No. CP-01/2015 denominado "CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS AMBIENTALES PARA LOS PROYECTOS QUE HAN SIDO EJECUTADOS POR ANDA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE: SAN SALVADOR, LA LIBERTAD, SAN MIGUEL, USULUTAN, SONSONATE, SANTA ANA, CUSCATLAN Y AHUACHAPAN", con la Sociedad TECNOLOGÍA AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V., por la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$69,495.00), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, es decir a partir del 18 de noviembre de 2015 finalizando el 18 de mayo de 2016.
- II. Que la Doctora Odette Marie Varela Milla y el Licenciado Carlos Vladimir Osorio Turcios, Administradores de dicho Contrato, mediante correspondencia con Ref. 58.9.177.2016 de fecha 29 de abril de 2016, solicitan al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar la Cláusula No. 1 del contrato en comento, en el sentido de reemplazar el nombre del Diagnóstico Ambiental No. 4 de conformidad al siguiente detalle:

DIAGNOSTICO AMBIENTAL No. 4	
NOMBRE SEGUN CONTRATO	NIUEVO NOMBRE
Planta de Bombeo El Cacahuatal, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán	Sistema de abastecimiento de Agua Potable El Cacahuatal, Municipios de San Ramón y Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán

- III. Que la razón de este requerimiento para la "Modificación Contractual", es porque en el título del Documento, se considera solo el Municipio de Cojutepeque, como ubicación de los beneficiarios del Sistema, pero la fuente y por consiguiente Planta de Bombeo El Cacahuatal, se encuentra en punto limítrofe que pertenece al Municipio de San Ramón. Es por ello que se solicita se refleje en el nombre del documento del Diagnóstico Ambiental a entregar al Ministerio de Medio Ambiente, los dos Municipios que intervienen en el Sistema de Abastecimiento de Agua Potable.

IV. Que con base a lo informado por los Administradores del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Referencia 13-942-2016 de fecha 06 de mayo de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno se autorice la modificativa del referido contrato de consultoría, atendiendo lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA: I MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, del referido Contrato.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la modificación de la Cláusula No. 1 del Contrato de Consultoría No. 102/2015, derivado de Concurso Público No. CP-01/2015 denominado "CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS AMBIENTALES PARA LOS PROYECTOS QUE HAN SIDO EJECUTADOS POR ANDA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE: SAN SALVADOR, LA LIBERTAD, SAN MIGUEL, USULUTAN, SONSONATE, SANTA ANA, CUSCATLAN Y AHUACHAPAN" suscrito con la Sociedad TECNOLOGÍA AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V., en el sentido de reemplazar el nombre del Diagnóstico Ambiental No. 4 de conformidad al siguiente detalle:

DIAGNOSTICO AMBIENTAL No. 4	
NOMBRE SEGUN CONTRATO	NUEVO NOMBRE
Planta de Bombeo El Cacahuatal, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán	Sistema de abastecimiento de Agua Potable El Cacahuatal, Municipios de San Ramón y Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán

2. Mantener inalterables las demás cláusulas contractuales.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato, efectúe la notificación correspondiente.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

5.1.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio del proceso sancionatorio por el supuesto incumplimiento al Contrato de Servicio No. 02/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2015 denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que el 9 de enero de 2015, se suscribió el Contrato de Servicio No. 02/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2015 denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL", con la Sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V.; hasta por la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4,649,032.44), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

- II. Que según acuerdo número 5.1.4, tomado en sesión ordinaria número 60, celebrada el 21 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno aprobó la Prórroga del Contrato de Servicio en mención, desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.
- III. Que el Coronel Julio César Arévalo Alfaro, en su calidad de Administrador del Contrato en mención, mediante correspondencia con Ref. 24.061.2016 de fecha 5 de mayo de 2016, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad COSASE, S.A. DE C.V., ha incumplido con la prestación del servicio, específicamente el numeral 2.21 "Tener la capacidad de proporcionar personal adicional cuando la institución lo requiera con el mismo ofrecimiento económico", ya que no han instalado los agentes en la Planta de Bombeo de Agua Caliente del Municipio de Tonacatepeque, por lo que a la fecha llevan 52 días de retraso.
- IV. Que con base en lo informado por el Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Referencia 13-945-2016 de fecha 6 de mayo de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica, para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.1.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar la cláusula Cuarta los Contratos de Servicios Nos. 35, 36, 37, 38 y 39/2016, derivados de la Contratación Directa No. CD-04/2016 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA PARA LA ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 29 de abril de 2016, se suscribieron los Contratos de Servicio derivados de la Contratación Directa No. CD-04/2016 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA PARA LA ANDA", de conformidad al siguiente detalle: número 35/2016, con la persona natural SALVADOR MÉNDEZ, por la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$9,415.46); número 36/2016, con la persona natural CARLOS DAVID ELIAS MOLINA, por la cantidad de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$50,843.50); número 37/2016, con la persona natural FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS, por la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON

SIETE CENTAVOS (\$4,670.07); número 38/2016, con la persona natural DAVID ARTURO LÓPEZ REYES, por la cantidad de VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$26,363.29); y número 39/2016, con la persona natural BALTAZAR DE JESÚS BONILLA BONILLA, por la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$4,707.73), cantidades que incluían el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, todos para el plazo de 60 días calendario contados a partir del día siguiente en que el suministrante reciba la orden de inicio, es decir el 29 de abril de 2016 finalizando 27 de junio de 2016.

II. Que el Ingeniero José Manuel Linares Mancía, Administrador de los referidos Contratos, mediante correspondencia de Ref. 23.115.2016 con fecha 12 de mayo de 2016, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar la cláusula Cuarta de dichos contratos, la cual justifica en los siguientes argumentos:

a) Que el déficit de abastecimiento de agua potable, impone un grave riesgo para la salud de la población y con el objeto de que la ANDA pueda cumplir con su finalidad y llevar a la población de las zonas afectadas el vital líquido, es indispensable el suministro de agua potable a través de camiones cisternas de diferentes capacidades, para atender los sectores especialmente de San Martín, San Marcos, Ilopango y Tonacatepeque;

b) Que a la fecha, las obras y/o acciones contenidas en el Plan de Contingencia, por su naturaleza, son obras que hasta estar finalizadas tendrán un efecto para la actual crisis de agua potable en dichos sectores, pues se encuentran en ejecución la perforación de 4 pozos, 2 en Guluchapa y 2 en San Jun Opico, la adquisición de un motor de 800 HP en el Sistema de San Lorenzo en Zona Norte, las diferentes obras electromecánicas y la Sectorización de las colonias Miralvalle, Centroamérica, entre otras, por lo que se hace necesario continuar suministrando agua potable en los camiones cisternas;

c) Se presentan a continuación los gráficos con los consumos de agua potable suministrados por camiones cisterna, que como se puede ver tiene una tendencia en aumento. Se inició suministrando en promedio 600 m3 diarios y al día de hoy en promedio se suministran 1000 m3 diarios.



d) Adicionalmente, una vez puesto en marcha el Plan de Contingencia en lo concerniente al abastecimiento de agua potable con camiones cisternas, se ha determinado que la demanda los sectores que se han abastecido, es mayor. Este incremento de demanda del vital líquido se da por factores

como nuevos requerimientos de comunidades aledañas que no cuentan con servicio, mayor consumo de agua en los tanques instalados por las personas que hacen uso de los mismos, por lo que es indispensable y necesario modificar mediante Orden de Cambio en Aumento hasta por la cantidad de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los contratos de servicios según el siguiente detalle:

Número Contrato	Contratista	Monto de la Orden de Cambio con IVA incluido
35/2016	SALVADOR MENDEZ	\$4,905.45
36/2016	CARLOS DAVID ELIAS MOLINA	\$26,473.44
37/2016	FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS	\$2,433.11
38/2016	DAVID ARTURO LOPEZ REYES	\$13,735.27
39/2016	BALTAZAR DE JESUS BONILLA BONILLA	\$2,452.73
		\$50,000.00

e) Solicitud que ampara en lo dispuesto en el Art. 83 -A, inciso 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones (LACAP), que reza: "En los contratos de obras públicas, bienes o servicios **preventivos** y/o para atender las necesidades en Estados de Emergencia no se establecerá límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrán modificarse en un porcentaje mayor al que se establece en los incisos precedentes, todo en atención a las modificaciones que se requieran para atender las necesidades generadas por el Estado de Emergencia o las que a razón de ellas se continúen generando";

f) En virtud, de las justificaciones técnicas antes expuestas, solicita la modificativa de la cláusula Cuarta de los Contratos de conformidad al siguiente detalle:

Número Contrato	Contratista	Monto Contratado IVA INCLUIDO	Monto de la Orden de Cambio con IVA incluido	Nuevo Monto Contractual con IVA incluido
35/2016	SALVADOR MENDEZ	\$9,415.46	\$4,905.45	\$14,320.91
36/2016	CARLOS DAVID ELIAS MOLINA	\$50,843.50	\$26,473.44	\$77,316.94
37/2016	FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS	\$4,670.07	\$2,433.11	\$7,103.18
38/2016	DAVID ARTURO LOPEZ REYES	\$26,363.29	\$13,735.27	\$40,098.56
39/2016	BALTAZAR DE JESUS BONILLA BONILLA	\$4,707.73	\$2,452.73	\$7,160.46
	TOTAL	\$96,000.05	\$50,000.00	\$146,000.05

Y se mantengan inalterables las demás cláusulas de los contratos de Servicio Números 35/2016; 36/2016, 37/2016; 38/2016; y 39/2016.

III. Que la Región Metropolitana, cuenta con los fondos necesarios para cubrir la presente modificación de los contratos de servicio en comento, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 53.3.1-331-2016, de fecha 12 de mayo de 2016, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

IV. Que con base a lo informado por el Administrador de dichos Contratos, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de Referencia 13.1003.2016 con fecha 12 de mayo febrero de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno se autorice la modificativa a los contratos de servicio de conformidad a todo lo antes expuesto.

Con base a lo anterior y al Artículo 83 – A Inciso 5 de la LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la modificativa de la cláusula Cuarta de los Contratos de Servicio derivados de la Contratación Directa No. CD-04/2016 denominada "SERVICIO

DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA PARA LA ANDA" de conformidad al siguiente detalle:

Número Contrato	Contratista	Monto Contratado IVA INCLUIDO	Monto de la Orden de Cambio con IVA incluido	Nuevo Monto Contractual con IVA incluido
35/2016	SALVADOR MENDEZ	\$9,415.46	\$4,905.45	\$14,320.91
36/2016	CARLOS DAVID ELIAS MOLINA	\$50,843.50	\$26,473.44	\$77,316.94
37/2016	FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS	\$4,670.07	\$2,433.11	\$7,103.18
38/2016	DAVID ARTURO LOPEZ REYES	\$26,363.29	\$13,735.27	\$40,098.56
39/2016	BALTAZAR DE JESUS BONILLA BONILLA	\$4,707.73	\$2,452.73	\$7,160.46
	TOTAL	\$96,000.05	\$50,000.00	\$146,000.05

2. Mantener inalterables las demás cláusulas contractuales de los referidos Contratos de Servicio.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las respectivas modificaciones de los contratos, efectúe las notificaciones y solicite a las contratistas la ampliación del plazo de las garantías correspondientes.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

5.1.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Contratación Directa CD-06/2016 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO DE 800 HP TIPO VERTICAL: BOMBA, COLUMNA DE SUCCIÓN, CABEZAL DE DESCARGA, MOTOR ELÉCTRICO, Y VÁLVULAS; PARA LA ESTACION DE BOMBEO SAN LORENZO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1.9, tomado en la sesión ordinaria número 21, celebrada el día 28 de abril de 2016, la Junta de Gobierno entre otras cosas aprobó los Términos de Referencia para la contratación Directa No. CD-06/2016 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO DE 800 HP TIPO VERTICAL: BOMBA, COLUMNA DE SUCCIÓN, CABEZAL DE DESCARGA, MOTOR ELÉCTRICO, Y VÁLVULAS; PARA LA ESTACION DE BOMBEO SAN LORENZO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- II. Que para la referida contratación se cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$750,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria número 53.3.1-246.2016 de fecha 14 de abril de 2016, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que con fecha 02 de mayo de 2016, la UACI invitó a las sociedades siguientes:
 1. SIEF S.A. DE C.V.
 2. DICODEPRO, S.A. DE C.V.
 3. TIERRA SEGURA, S.A. DE C.V.
- IV. Que a continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron los términos a través de COMPRASAL:

1. SAGRISA, S.A. DE C.V.
 2. SERVICIOS Y DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES, S.A.
 3. CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.
 4. HIDROTECNIA DE EL SALVADOR
 5. GOLDWILL, S.A. DE C.V.
 6. PERFOTEC, S.A. DE C.V.
 7. COMPAÑÍA HIDRAULICA, S.A. DE C.V.
- V. Que el día 06 de mayo de 2016, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

No.	Nombre de la empresa	Monto de la Oferta en USD Monto IVA incluido
1	SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V.	US\$177,832.62
2	INMOBILIARIA TERRA SEGURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TIERRA SEGURA, S.A. DE C.V.	US\$880,739.40

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 38, del Libro número OCHO, de fecha 09 de mayo de 2016; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en los Términos de Referencia.
- VII. Que la Evaluación inició con la revisión preliminar de la documentación presentada, a fin de confirmar que toda estuviese completa para proceder a evaluarla, constatando que toda la documentación presentada estaba completa.
- VIII. Que de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, cláusula XII. "Sistema de Evaluación de Ofertas", la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a realizar la revisión general de la documentación presentada, tomando en cuenta que únicamente se realizará evaluación técnica y una comparación de los montos ofertados.
- IX. Que la evaluación técnica se realizará asignando puntajes con base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA (70) PUNTOS para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación (Evaluación Económica), según detalle:

CRITERIOS A EVALUAR	PUNTAJE	SAGRISA, S.A. DE C.V.	TIERRA SEGURA S.A. DE C.V.
CUMPLIMIENTO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	35	35	35
EXPERIENCIA EN SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BOMBEO	32	32	32
PRESENTA CATALOGOS TECNICOS DE LO OFERTADO.	33	33	33
PUNTAJE TOTAL	100	100	100

- X. Que en la comparación de oferta económica, el procedimiento para evaluación de las propuestas de precio, consiste en realizar una comparación de los montos ofertados por los oferentes que hayan superado la etapa anterior, siendo el resultado el siguiente:

PLAN DE OFERTA CD-06/2016

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	SAGRISA, S.A. DE C.V.		TIERRA SEGURA S.A DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO	TOTAL US\$
1	Suministro de Bomba tipo vertical, lubricada por agua, para un caudal de 3600 gpm y una cdt de 640 pies, 1800rpm, impulsores cerrados, de bronce (el primer impulsor deberá ser de acero inoxidable), eficiencia mínima del 85%, con colador, para instalación en sistema	1	c/u	\$33.000,00	\$33.000,00	\$96.000,00	\$96.000,00
2	Suministro de cabezal de descarga tipo NF, de 14" x 14", de acero ASTM a 48 CLASE 30., bridado a la succión y a la descarga (incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques), para un caudal de 3600 GPM y unas CDT de 640 pies, además incluye: pieza estopero para eje de 2-3/16", con sus respectivas quijadas. Presión de trabajo de 350 PSI, que incluya el eje estopero de 2,3/16"	1	c/u	\$ 12.400,00	\$ 12.400,00	\$ 46.270,20	\$46.270,20
3	Suministro de tubería de columna de acero al carbón de 14" (la longitud dependerá de las características de la turbina a suministrar), juntas brida, bridas clase C-300, que incluya eje 2,3/16" y porta cojinete de bronce del mismo diámetro de la tubería y cojinete de hule según diámetro del eje	1	c/u	\$ 5.750,00	\$ 5.750,00	\$ 15.000,00	\$15.000,00
4	Suministro de motor eléctrico tipo vertical, de 800 HP, trifásico, jaula de ardilla, eje hueco, 4 polos (1800 rpm, +5% de variación), 4160 voltios, aislamiento clase F, alta eficiencia (como mínimo), alto empuje, con vibraswitch, sensor de temperatura de: balero superior, balero inferior y de estator, incluye al eje terminal, de acero al carbón, con coupling y tuerca de regulación, deberá incluir su rele de protección	1	c/u	\$ 80.500,00	\$80.500,00	\$585.000,00	\$585.000,00
5	suministro de válvula tipo mariposa de 16" clase 300	1	c/u	\$ 10.340,00	\$ 10.340,00	\$ 5.100,20	\$ 5.100,20
6	suministro de unión dresser 16"	1	c/u	\$ 899,00	\$ 899,00	\$ 3.350,00	\$ 3.350,00
7	suministro de unión dresser 14"	1	c/u	\$ 695,00	\$ 695,00	\$ 3.200,00	\$ 3.200,00
8	suministro de válvula check 14" clase 300	1	c/u	\$ 6.110,00	\$ 6.110,00	\$ 10.245,00	\$ 10.245,00
9	suministro de válvula compuerta 14" clase 300	1	c/u	\$ 6.730,00	\$ 6.730,00	\$ 9.250,00	\$ 9.250,00
10	suministro de válvula de purga de aire tipo combinado 3" para una presión de trabajo de 300 PSI, que incluya la válvula de aislamiento tipo compuerta	1	c/u	\$ 950,00	\$ 950,00	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00
				TOTAL	\$157.374,00	TOTAL	\$779.415,40
				13% IVA	\$ 20.458,62	13% IVA	\$101.324,00
				TOTAL	\$177.832,62	TOTAL	\$880.739,40

- XI. Que de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, cláusula XIII. INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN, que literalmente expresa: "Concluida la evaluación, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 56 de la LACAP y lo contemplado en los Términos de Referencia. La Comisión Evaluadora de Ofertas elaborará un Informe y Acta, basado en los aspectos Técnicos y Económicos; en la cual se indicará la recomendación que corresponda"; asimismo, la cláusula VIX. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, literal a) que estipula: "La cantidad requerida de los bienes de ésta Contratación Directa, será hasta el monto de la disponibilidad financiera presupuestaria con que cuente la institución y literal b) "ANDA adjudicará la presente Contratación Directa en Forma total"; la Comisión Evaluadora de Ofertas resume el resultado obtenido en la evaluación efectuada, siendo este el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Evaluación Técnica	Oferta económica	OBSERVACIÓN
SAGRISA S.A. DE C.V.	Cumple	Favorable	Recomendado para adjudicar
TIERRA SEGURA, S.A. DE C.V.	Cumple	No Favorable	Su oferta no es favorable ya que sobrepasa el presupuesto de ANDA.

- XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y de conformidad a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las quince horas con diez minutos del día 12 de mayo de 2016, RECOMIENDA: Se adjudique en forma total en la Contratación Directa N° CD-06/2016, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO DE 800 HP TIPO VERTICAL: BOMBA, COLUMNA DE SUCCIÓN, CABEZAL DE DESCARGA, MOTOR ELÉCTRICO, Y VÁLVULAS; PARA LA ESTACION DE BOMBEO SAN LORENZO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", al oferente SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V., hasta por un monto de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS

CENTAVOS (US\$177,832.62) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar de forma total la Contratación Directa N° CD-06/2016, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO DE 800 HP TIPO VERTICAL: BOMBA, COLUMNA DE SUCCIÓN, CABEZAL DE DESCARGA, MOTOR ELÉCTRICO, Y VÁLVULAS; PARA LA ESTACION DE BOMBEO SAN LORENZO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a la sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V., hasta por un monto de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (US\$177,832.62) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato, al Ingeniero Cristian Alberto Miranda, Gerente de Mantenimiento Electromecánica, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

5.1.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Urgencia la contratación del "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE AGUA EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO SAN LORENZO Y POZOS DE OPICO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 14 de abril del presente año, ante la crisis de abastecimiento de agua potable en diferentes zonas del Gran San Salvador, cuyos habitantes han realizado protestas que incluyen el cierre de calles, tal como se ha podido constatar a través de los medios de comunicación, el Secretario para Asuntos de Vulnerabilidad y Director General de Protección Civil, Jorge Antonio Meléndez, Decretó ALERTA NARANJA en el área Metropolitana de San Salvador, a fin de implementar medidas urgentes para el abastecimiento y provisión de agua en las zonas y comunidades que presentan graves problemas de abastecimiento de acuerdo al diagnóstico de la ANDA, así como tomar medidas urgentes para reducir el consumo innecesario de agua potable.
- II. Que el Art. 55 del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES, indica que la alerta naranja tiene por objeto que la población y las instituciones del Sistema adopten las acciones que sean necesarias ante un evento o fenómeno de desastre inminente. Estas acciones pueden ser de alistamiento, movilización y

respuesta. Las acciones podrán organizarse en los planes que para este efecto sean preparados, o tomarse en el momento en que se requiera dar la respuesta más adecuada a un fenómeno de emergencia.

- III. Que la importancia de una alerta de esta naturaleza, radica en que permite conocer anticipadamente y con cierto nivel de certeza, en que tiempo y espacio, una amenaza o evento adverso de tipo natural o generado por la actividad humana puede desencadenar situaciones potencialmente peligrosas, sobretodo porque se activa cuando al intensificarse el riesgo logra alcanzar un nivel crítico mayor del 75% teniendo la posibilidad de producir serios daños. De ahí que las alertas deben difundirse con suficiente anticipación.
- IV. Que se indica en la referida Alerta Naranja que aunado a la realidad de 4 años continuos de lluvias por debajo del promedio normal, a la expansión de la urbanización que impermeabiliza más área de terrenos, incluyendo zonas de recarga hídrica, así como el aumento de la demanda de aprovisionamiento de agua, los pronósticos climáticos para el presente año, indican que el inicio de la época lluviosa será tardíamente y que en el primer trimestres sea deficitario.
- V. Que los efectos del fenómeno descrito tienen como consecuencia la reducción en la capacidad de suministro de agua de manera continua a los habitantes del Área Metropolitana de San Salvador, por ello la Alerta Naranja contempla medidas para atender el mencionado desabastecimiento, entre las cuales contempla dentro de las DISPOSICIONES GENERALES, que cada Institución deberá asignar recursos para el cumplimiento de tal alerta naranja.
- VI. Que dentro de ese contexto, según acuerdo número 5.1.9, tomado en la sesión ordinaria número 21, celebrada el día 28 de abril de 2016, la Junta de Gobierno entre otras aprobó los Términos de Referencia para la contratación Directa No. CD-06/2016 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO DE 800 HP TIPO VERTICAL: BOMBA, COLUMNA DE SUCCIÓN, CABEZAL DE DESCARGA, MOTOR ELECTRICO Y VALVULAS; PARA LA ESTACIÓN DE BOMBEO SAN LORENZO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Que para la referida contratación se estimó un presupuesto de SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$750,000.00), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria número 53.3.1-246-2016 de fecha 14 de abril de 2016.
- VII. Que según acuerdo número 5.1.7, tomado en la sesión ordinaria número 23, celebrada el día 12 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno adjudicó el referido Equipo de Bombeo, a la Sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V., hasta por un monto de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (US\$177,832.62), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- VIII. Que el déficit de abastecimiento de agua potable, impone un grave riesgo para la salud de la población y con el objeto de que la ANDA pueda cumplir

con su finalidad y llevar a la población de las zonas afectadas el vital líquido, es indispensable que como parte del Plan de atención a la emergencia se adquieran 1 equipo de bombeo de 800 hp a media tensión que incluye motor eléctrico, cabezal de descarga, columna y bomba tipo turbina vertical; y 6 equipos de bombeo de diferentes potencias a baja tensión, que incluye motor eléctrico, cabezal de descarga, columna, bomba tipo turbina vertical y arrancador; estos equipos son indispensables para mejorar la producción de agua en el campo de los pozos de Opico, para posteriormente ser rebombada desde la estación San Lorenzo en el Departamento de La Libertad, sin que con ello se afecte el monto de la disponibilidad presupuestaria para atender la Alerta Naranja, mejorando así el abastecimiento de agua potable del Sistema Zona Norte, ya que con estos equipos de bombeos se sustituirían los que actualmente se encuentran deteriorados en la zona de los Pozos de Opico (Sistema Zona Norte), con lo cual, al tener en funcionamiento equipos eficientes se estaría incrementando el caudal a suministrar en el AMSS en 729 lts/seg, y ello permitiría superar en gran medida el actual déficit de abastecimiento de agua potable en el anillo periférico del Gran Salvador.

- IX. Que para el caso que nos ocupa, siendo que la persona humana es el origen y fin de la actividad del Estado, el cual está organizado para la consecución entre otros fines, del bien común, y que es su obligación asegurar a los habitantes de la República una efectiva protección civil en casos de desastres, nuestro ordenamiento jurídico reconoce las circunstancias fácticas que requieran de una pronta solución, en aras de evitar que se vea afectado el interés público, en tal sentido, y tomando en cuenta lo regulado en el artículo 73 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP- en relación con el artículo 72 literal "e" de ese mismo cuerpo normativo, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicita a la Junta de Gobierno declare de URGENCIA la adquisición de 1 equipo de bombeo de 800 hp a media tensión que incluye motor eléctrico, cabezal de descarga, columna y bomba tipo turbina vertical; y 6 equipos de bombeo de diferentes potencias a baja tensión, que incluye motor eléctrico, cabezal de descarga, columna, bomba tipo turbina vertical y arrancador, y se realice el proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Directa, de forma inmediata.
- X. Que para la referida contratación se cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$660,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a las certificaciones de disponibilidad presupuestaria números 53.3.1.332.2016 y 53.3.1-333-2016 ambos de fecha 12 de mayo de 2016, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- XI. Que en vista de lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.1028.2016 de fecha 12 de mayo de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno, se inicie el proceso de contratación directa por motivo de urgencia, respetando el principio rector de libre competencia, se aprueben los TDR de la CD-11/2016 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA EL MEJORAMIENTO

DE LA PRODUCCIÓN DE AGUA EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO SAN LORENZO Y POZOS DE OPICO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” y la lista corta de las empresas y/o persona natural propuestas a ser invitadas que se dedican a vender el suministro como el requerido por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:

- a) SIEF, S.A. DE C.V.
- b) AGUA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.
- c) SAGRISA S.A. DE C.V.

XII. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal “f” y 20 Bis, literal “e” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de Mantenimiento Electromecánica.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Calificar de Urgencia la contratación del “SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE AGUA EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO SAN LORENZO Y POZOS DE OPICO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”
2. Aprobar los Términos de Referencia para la contratación Directa No. CD-11/2016 denominada “SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE AGUA EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO SAN LORENZO Y POZOS DE OPICO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”
3. Aprobar la lista corta de las empresas y/o persona natural que se dedican a vender el suministro como lo requerido por la ANDA, las cuales se detallan a continuación:
 - a) SIEF, S.A. DE C.V.
 - b) AGUA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.
 - c) SAGRISA S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de contratación correspondiente.
5. Hacer del conocimiento del Consejo de Ministro el presente acuerdo.

5.1.9) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Contratación Directa No. CD-10/2016, denominada “SUMINISTRO DE DIEZ CAMIONES CISTERNA DE 8 HASTA 12 METROS CUBICOS, PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1.7, tomado en la sesión ordinaria número 20, celebrada el día 21 de abril de 2016, la Junta de Gobierno calificó de urgencia la contratación del "SUMINISTRO DE DIEZ CAMIONES CISTERNA DE 8 HASTA 12 METROS CUBICOS, PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR" y aprobó los términos de referencia de la misma, que se denominó como Contratación Directa No. CD-10/2016.
- II. Que para la referida contratación, la ANDA cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (US\$700,000.08), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria número 53.3.1.248.2016 de fecha 14 de abril de 2016, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que con fecha 22 de abril de 2016, la UACI envió las respectivas invitaciones a las siguientes sociedades:
 1. RENSICA, S.A. DE C.V.
 2. STAR MOTORS, S.A. DE C.V.
 3. RUIZ IMERY, S.A. DE C.V.
 4. AUTOZAMA, S.A. DE C.V.
 5. TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.
 6. GRUPO Q, S.A. DE C.V.

Asimismo la Contratación Directa fue publicada a partir de ese mismo día, hasta el 26 de abril de 2016, en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, a continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que descargaron los términos de referencia:

1. QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.
2. CENTRUM, S.A. DE C.V.
3. GOLDWILL, S.A. DE C.V.
4. GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- IV. Que el día 27 de abril de 2016, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre de las empresas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

No.	SOCIEDAD O PERSONA NATURAL OFERENTE	LOTE	MONTO OFERTA EN US\$ (CON IVA)
1	RENSICA, S.A. DE C.V.	Lote 1	US\$1,062,512.22
		Lote 2	US\$1,256,285.75
		Lote 3	US\$1,265,325.75
2	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	Lote 1	US\$723,855.40*
		Lote 2	
		Lote 3	

*La oferta de la Sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., presentó el mismo precio para las Cisternas de 8, 10 y 12 m3.

- V. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 35, del Libro número OCHO, de fecha 27 de abril de 2016; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), realizó una revisión

general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en los Términos de Referencia.

- VI. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en los Términos de Referencia a los ofertantes, por lo que con fecha 29 de abril de 2016, se previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, para que presentaran la documentación faltante con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VII. Que de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, la evaluación de ofertas se divide en dos etapas: a) Evaluación de la Oferta Técnica y b) Evaluación de la Oferta Económica.
- VIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, efectuó la revisión de la oferta técnica, la cual se realizaría asignando puntajes, estableciendo la calificación mínima (70 puntos) que deberá obtener la oferta técnica como condición previa para que sea considerada la propuesta económica, puntaje que fue asignado en base a los criterios que se describen a continuación:

CONCEPTO		Puntaje Máximo	RENSICA, S.A. DE C.V.	GOLDWILL, S.A. DE C.V.
1. Capacidad técnica y experiencia general de la firma.		60		
a) Experiencia de los últimos Cuatro (4) años como mínimo en el suministro de los bienes ofertados. Se asignarán cuatro (4) puntos por cada año de experiencia. Según lo detallado en el formato No. 6		20	20	20
b) Detalle como mínimo, de tres (3) contratos, constancias o declaraciones juradas de diferentes clientes, a quienes la firma ha suministrado bienes con montos iguales o mayores a los ofertados. Según la información presentada en el formato No. 6		20		
i) Tres (3) o más contratos de suministros de los bienes, con montos iguales o mayores al ofertado.		20	20	20
ii) Dos (2) o Tres (3) contratos de suministros de los bienes, con montos iguales o mayores al ofertado.		10		
iii) Un (1) contrato de suministros de los bienes, con montos iguales o mayores al ofertado.		5		
c) Tres (3) cartas de referencia emitidas por diferentes clientes, a quienes la firma ha suministrado bienes de iguales características a los requeridos, en donde establezca el grado de satisfacción. Según lo detallado en el formato No. 8		20		
i. Excelente		4 puntos cada carta	20	
ii. Muy bueno		3 puntos cada carta		
iii. Bueno		2 puntos		
iv. Regular		0 puntos		0
2. Capacidad técnica y experiencia del personal del ofertante. Según la información presentada en el formato No. 7		40		
a) Capacidad técnica del personal designado al mantenimiento. (Se obtendrá el promedio del personal propuesto por el oferente, según la información presentada en el formato No. 7)		20	20	20
i. Técnico Automotriz		20		
ii. Bachiller Industrial		15		
iii. No demuestra capacidad		0		
b) Experiencia del personal designado al mantenimiento.				
Más de cinco (5) años de experiencia en el área de mecánica Automotriz.		20	20	20
i. Entre cinco (5) y tres (3) años de experiencia		15		
ii. Menos de tres (3) y más de uno (1) años de experiencia		10		
iii. No demuestra la experiencia		0		
Puntaje Total		100	100	80

En caso de no cumplir, con la parte anteriormente detallada, la oferta se considerará NO ELEGIBLE y por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica.

Posterior a la revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó que las Sociedades REPRESENTACIONES Y ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, RENSICA, S.A. DE C.V. y GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., cumplen con lo establecido en la etapa de evaluación técnica, por tanto, se consideran ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación de la oferta económica.

- IX. Que según lo establecido en los Términos de Referencia, la Comisión Evaluadora de Ofertas haría una comparación de los montos ofertados por los participantes que han superado la etapa anterior; en el caso que sólo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y

cuando el precio esté acorde al mercado actual, obteniendo el siguiente resultado:

LOTE 1	DESCRIPCION DEL VEHICULO	RENSICA, S.A. DE C.V.		GOLDWILL, S.A. DE C.V.	
		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	CAMION PARA TRANSPORTAR TANQUE CISTERNA DE 8 METROS CUBICOS	\$88,700.00	\$887,000.00	\$59,350.00	\$593,500.00
	PLACAS	\$450.00	\$4,500.00	\$650.00	\$6,500.00
	MANTENIMIENTO HASTA 51,000 KILOMETROS	\$4,877.63	\$48,776.30	\$4,058.00	\$40,580.00
	SUB TOTAL		\$940,276.30		\$640,580.00
	IVA		\$122,235.92		\$83,275.40
	TOTAL		\$1,062,512.22		\$723,855.40

LOTE 2	DESCRIPCION DEL VEHICULO	RENSICA, S.A. DE C.V.		GOLDWILL, S.A. DE C.V.	
		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	CAMION PARA TRANSPORTAR TANQUE CISTERNA DE 10 METROS CUBICOS	\$105,700.00	\$1,057,000.00	\$59,350.00	\$593,500.00
	PLACAS	\$450.00	\$4,500.00	\$650.00	\$6,500.00
	MANTENIMIENTO HASTA 51,000 KILOMETROS	\$5,025.73	\$50,257.30	\$4,058.00	\$40,580.00
	SUB TOTAL		\$1,111,757.30		\$640,580.00
	IVA		\$144,528.45		\$83,275.40
	TOTAL		\$1,256,285.75		\$723,855.40

LOTE 3	DESCRIPCION DEL VEHICULO	RENSICA, S.A. DE C.V.		GOLDWILL, S.A. DE C.V.	
		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	CAMION PARA TRANSPORTAR TANQUE CISTERNA DE 12 METROS CUBICOS	\$106,500.00	\$1,065,000.00	\$59,350.00	\$593,500.00
	PLACAS	\$450.00	\$4,500.00	\$650.00	\$6,500.00
	MANTENIMIENTO HASTA 51,000 KILOMETROS	\$5,025.73	\$50,257.30	\$4,058.00	\$40,580.00
	SUB TOTAL		\$1,119,757.30		\$640,580.00
	IVA		\$145,568.45		\$83,275.40
	TOTAL		\$1,265,325.75		\$723,855.40

- X. Que de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, Romano XIII. Adjudicación del Contrato, que establece: a) La cantidad requerida de los bienes de ésta Contratación Directa, será hasta el monto de la disponibilidad financiera presupuestaria con que cuente la institución; y b) ANDA adjudicará la presente Contratación Directa en forma total o por ítem; por tanto, la Comisión considera que las ofertas presentadas por las sociedades: RENSICA, S.A. DE C.V. y GOLDWILL, S.A. DE C.V., CUMPLEN con los requisitos técnicos establecidos en los términos de referencia.
- XI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y de conformidad a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), recomienda mediante acta de las once horas y veinte minutos del día 05 de mayo de 2016, se adjudique de forma parcial la Contratación Directa N° CD-10/2016, denominada "SUMINISTRO DE DIEZ CAMIONES CISTERNA DE 8 HASTA 12 METROS CUBICOS, PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", al oferente GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$651,469.86) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que incluye el suministro de nueve (9) Camiones equipados con achicadoras, mangueras y Tanques Cisternas de doce metros cúbicos. El plazo para la entrega del suministro adjudicado será NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que el suministrante reciba el contrato debidamente certificado ante notario.
- XII. Que no obstante a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 56, inciso 5° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, esta Junta de Gobierno tiene la facultad de emitir una resolución diferente a la que ha

recomendado la Comisión Evaluadora de Ofertas, siempre que previo a ello razone tal decisión, por lo que esta Junta no estando de acuerdo con la aludida recomendación, procede a razonar la resolución de la Contratación Directa N° CD-10/2016, denominada "SUMINISTRO DE DIEZ CAMIONES CISTERNA DE 8 HASTA 12 METROS CUBICOS, PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", en los términos siguientes:

- a) Que al analizar el informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Contratación Directa No. CD-10/2016, denominada "SUMINISTRO DE DIEZ CAMIONES CISTERNA DE 8 HASTA 12 METROS CUBICOS, PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", esta Junta advierte que si bien la adquisición del referido suministro, fue calificado de urgencia por la alerta naranja emitida para el Área Metropolitana de San Salvador, esta tiene que contratarse y atenderse dentro del plazo que comprende la alerta; sin embargo, de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, del referido proceso, Romano XVII. PLAZO CONTRACTUAL quedó establecido que "El plazo de vigencia del contrato que se suscriba será de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente en que el suministrante reciba el contrato debidamente certificado por notario..."; razón por la cual, el adjudicar y recibir el suministro requerido posterior a la emergencia contravendría lo estipulado en el artículo 73 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP- en relación con el artículo 72 literal "e" de ese mismo cuerpo normativo; por lo que esta Junta considera que para la institución no es viable la recomendación emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas, siendo necesario se deje sin efecto el referido proceso y se inicie una nueva contratación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 de la LACAP, que expresa lo siguiente: "El Titular de la institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes. El funcionario que contraviniera lo dispuesto en el inciso anterior, responderá personalmente por los daños y perjuicios en que haga incurrir a la institución y a los ofertantes".
- b) En los términos de referencia, Romano VII. DERECHO DE LA ANDA DE SUSPENDER O DEJAR SIN EFECTO EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, también se contempla la misma disposición establecida en la LACAP; es decir, que "la ANDA podrá suspender o dejar sin efecto el proceso de la contratación directa en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor o interés público, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante el concursante o los concursantes afectados por esta decisión".
- c) Las disposiciones antes mencionadas, facultan al titular de la institución para "dejar sin efecto la licitación", lo que de acuerdo con el autor Roberto Dromi, equivale a "revocar el llamado a licitación" (De la

Licitación Pública, segunda edición, página 287). Tal prerrogativa administrativa, reconoce la existencia de diversas situaciones bajo las cuales la institución licitante puede extinguir un llamado a licitación pública; esto es, por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La doctrina reconoce que por tal procedimiento debe entenderse (...) aquel en el cual la Administración extingue el mismo sin emitir el acto de adjudicación, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, es decir, por una discrecional interpretación del interés público que la lleva a decidir no continuar con la tramitación de contratación. (Cassagne, Juan Carlos, Selección del Contratista).

- d) Ahora bien, es necesario fundamentar los motivos considerados en el marco normativo habilitante; es decir, cuáles son las razones para dejar sin efecto el proceso de contratación directa en resguardo de los intereses institucionales y con pleno sometimiento a la ley y al derecho, las cuales se detallan a continuación:
- i. Que el artículo 1 de la Constitución de la República, establece que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce del derecho a la salud, derecho en el cual se encuentra integrado el derecho de las personas a tener acceso a agua potable que sea apta para su consumo, así como para el desarrollo de las diversas actividades económicas, industriales, culturales y comerciales, entre otras, que realiza el ser humano.
 - ii. Que en concordancia con la disposición constitucional previamente citada, el artículo 1 de la Ley de la ANDA, establece la creación de esta entidad como una institución autónoma de servicio público, cuyo objeto es, según lo dispuesto en el artículo 2 de esa misma ley, el de "...proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de 'Acueductos' y 'Alcantarillados', mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes..."; es decir que la razón de ser de la ANDA es la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario a la población, con la calidad, cantidad y continuidad que la población demanda.
 - iii. Que ante la crisis de abastecimiento de agua potable en diferentes zonas del Gran San Salvador, el Secretario para Asuntos de Vulnerabilidad y Director General de Protección Civil, licenciado Jorge Antonio Meléndez López, decretó Alerta Naranja en el Área Metropolitana de San Salvador, con el fin de implementar medidas urgentes para el abastecimiento y provisión de agua en las zonas y comunidades que presentan graves problemas de suministro.
 - iv. Que el artículo 55 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, indica que la alerta naranja tiene por objeto que la población y las instituciones del sistema adopten las acciones que sean necesarias ante un evento o fenómeno de desastre inminente. Estas acciones pueden ser de alistamiento, movilización y respuesta. Las acciones podrán organizarse en los planes que para este efecto sean preparados, o tomarse en el momento en que se requiera dar respuesta más adecuada a un fenómeno de emergencia.

- v. Sentado el anterior análisis, la Junta de Gobierno considera que existen razones de interés público para dejar sin efecto la contratación en comento, pues la adquisición del suministro requerido se vuelve de carácter urgente, pues la LACAP establece las condiciones en la que ésta debe llevarse a cabo y el adjudicar en los términos que recomienda la Comisión Evaluadora de Ofertas, se perdería la visión de la calificación de urgencia, pues el plazo otorgado excede el establecido en la alerta naranja decretada por el Secretario para Asuntos de Vulnerabilidad y Director General de Protección Civil; y el adjudicar el referido proceso resultaría contrario al principio de eficiencia que rigen las contrataciones de la administración pública, según el cual las contrataciones que realicen las entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia. Además, tal principio dispone que todo funcionario de la administración pública está obligado a contribuir a la eficiencia del aparato estatal, al manejo riguroso de los recursos públicos, a que la entidad cumpla con sus metas y con la administración de dichos recursos. Por último, el principio de eficiencia que rige a la Administración, enseña que el cumplimiento del interés público, la eficiencia y el correcto uso de los fondos públicos, es una tarea que compete en primer lugar a la Administración, esto en consonancia con el artículo 55 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, que establece que: *Las Instituciones del Sector Público no Financiero, para efectos de la adquisición de bienes, servicios y equipo, deberán sujetarse a las respectivas disposiciones que para tal efecto establezcan las normas legales vigentes, cumpliendo además con los principios de racionalidad, austeridad y transparencia en el uso de los recursos financieros.*
- vi. Que el dejar sin efecto el proceso de la contratación directa, no afectaría a la población, pues en cumplimiento a lo que por mandato de Ley de Creación, la ANDA está obligada a proveer es que la institución se vio en la necesidad de abastecer de agua potable por medio de pipas a gran parte de la Región Metropolitana y Región Central, lo que ocasionó que fuera insuficiente la flota de camiones cisternas con las que contaba la institución, no logrando cubrir la demanda de la población; razón por la cual mediante acuerdo número 5.1.1, tomado en la sesión extraordinaria número 19, celebrada el día 18 de abril de 2016, la Junta de Gobierno entre otras cosas aprobó los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-04/2016 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA PARA LA ANDA", la cual fue adjudicada parcialmente según consta en el acuerdo número 5.1.12, tomado en la sesión ordinaria número 20, celebrada el día 21 de abril de 2016. De dicha adjudicación se suscribieron los Contratos de Servicios No. 35, 36, 37, 38 y 39/2016, con un plazo para la prestación del servicio de 60 días calendarios, los cuales han sido prorrogados mediante acuerdo número 5.1.6, tomado en esta

misma sesión, en vista que la demanda de la población ha incrementado especialmente en los municipios de San Martín, San Marcos, Ilopango y Tonacatepeque y las obras y/o acciones contenidas en el Plan de Contingencia, por su naturaleza, son obras que hasta estar finalizadas tendrán un efecto para la actual crisis de agua potable en dichos sectores, por lo que dicha prórroga servirá para continuar suministrando el vital líquido durante el período de emergencia y se inicie un nuevo proceso para la adquisición del suministro que se deja sin efecto.

- vii. Finalmente, además de los argumentos que atañen al interés público para dejar sin efecto la contratación, y que tal atribución es una potestad reglada de la administración, la Junta de Gobierno considera que la presentación de propuestas no da derecho alguno a las proponentes para la aceptación de aquéllas, lo que ha sido interpretado por diferentes tratadistas como Agustín Gordillo, en su libro la Licitación Pública, en el sentido de que la administración no está obligada a efectuar la adjudicación a ninguno de los proponentes incluso aunque sus ofertas fueren admisibles y además convenientes y que bajo potestades regladas la misma podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, esto porque, todo aquel que participe en una licitación pública adquiere el derecho, no a la adjudicación, sino a la participación en la competencia.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el proceso de la Contratación Directa N° CD-10/2016, denominada "SUMINISTRO DE DIEZ CAMIONES CISTERNA DE 8 HASTA 12 METROS CUBICOS, PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", por razones de interés público.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso de contratación.

6) Solicitud de Presidencia.

6.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, informa a la Junta de Gobierno que el día 6 de mayo de 2016, recibió correo electrónico del Jefe del Departamento de Contrataciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Defensa Nacional, mediante el cual por órdenes del señor Vicepresidente de la República, remite el proyecto de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE RECLUSION TEMPORAL ANEXO AL CENTRO PENAL LA ESPERANZA" el cual será construido con la colaboración de cada Secretaría de Estado y de la Institución Autónoma, a efecto de llevarlo a cabo con esfuerzo propio de cada una de las Instituciones.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que previo a tomar una decisión, es necesario se sostengan reuniones con el objeto de definir los aportes, alcances, compromisos y obligaciones de cada una

de las instituciones participantes. Por tanto **ACUERDA:**

Delegar al Gerente de la Jurídica, para que revise el proyecto de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE RECLUSION TEMPORAL ANEXO AL CENTRO PENAL LA ESPERANZA", y coordine con las demás Instituciones gubernamentales involucradas a fin de definir los aportes, alcances, compromisos y obligaciones de cada una de las instituciones participantes.

6.2) El Señor Presidente de la Institución, por informe recibido del Ingeniero José Manuel Linares Mancía, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a la segunda modificación del Plan de Contingencia de ANDA para el Suministro de Agua Potable en el Área Metropolitana de San Salvador.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República, establece que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce del derecho a la salud, derecho en el cual se encuentra integrado el derecho de las personas a tener acceso a agua potable que sea apta para su consumo, así como para el desarrollo de las diversas actividades económicas, industriales, culturales y comerciales, entre otras, que realiza el ser humano.
- II. Que en concordancia con la disposición constitucional previamente citada, el artículo 1 de la Ley de la ANDA, establece la creación de esta entidad como una institución autónoma de servicio público, cuyo objeto es, según lo dispuesto en el artículo 2 de esa misma ley, el de "...proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de 'Acueductos' y 'Alcantarillados', mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes..."; es decir que la razón de ser de la ANDA es la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario a la población, con la calidad, cantidad y continuidad que la población demanda.
- III. Que por lo anterior y en vista de la problemática para el abastecimiento del agua potable para el Área Metropolitana de San Salvador, la cual comenzó agudizarse a partir del año 2015, el Director Técnico, presentó a la Junta de Gobierno informe sobre la situación actual del monitoreo de pozos y manantiales captados por la ANDA, asimismo el detalle de las áreas críticas para suministrar el vital líquido; dicho informe fue recibido por la Junta de Gobierno según consta en el acuerdo número 4.1.1, tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el día 07 de abril de 2016, en el que además se le instruyó al Director Técnico que tomara las acciones necesarias para atender la disminución del suministro de agua potable, o al menos, mitigar los efectos de tal disminución, y al mismo tiempo planeara y priorizara las soluciones a la problemática.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en el acuerdo mencionado en el considerando anterior, la ANDA elaboró un Plan de Contingencia el cual incluye un diagnóstico de la situación actual, las medidas y las acciones que se pretenden implementar a corto, mediano y largo plazo y un cronograma

de actividades a realizarse, dicho plan fue aprobado por la Junta de Gobierno mediante el acuerdo número 4, tomado en la sesión extraordinaria número 17, celebrada el día 13 de abril de 2016.

- V. Que ante la crisis de abastecimiento de agua potable en diferentes zonas del Gran San Salvador, cuyos habitantes han realizado protestas que incluyen el cierre de calles, tal como se ha podido constatar a través de los medios de comunicación, el Secretario para Asuntos de Vulnerabilidad y Director General de Protección Civil, licenciado Jorge Antonio Meléndez, el día 14 de abril del presente año, decretó ALERTA NARANJA en el Área Metropolitana de San Salvador, a fin de implementar medidas urgentes para el abastecimiento y provisión de agua en las zonas y comunidades que presentan graves problemas de abastecimiento de acuerdo al diagnóstico de la ANDA, así como tomar medidas urgentes para reducir el consumo innecesario de agua potable.
- VI. Que la importancia de una alerta de esta naturaleza, radica en que permite conocer anticipadamente y con cierto nivel de certeza, en qué tiempo y espacio, una amenaza o evento adverso de tipo natural o generado por la actividad humana puede desencadenar situaciones potencialmente peligrosas, sobretodo porque se activa cuando al intensificarse el riesgo logra alcanzar un nivel crítico mayor del 75% teniendo la posibilidad de producir serios daños. En razón de lo antes expuesto, y considerando la alerta naranja, surgió la necesidad de hacer la primera modificación al Plan de Contingencia, la cual fue aprobada por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4, tomado en la sesión extraordinaria número 19, celebrada el día 18 de abril de 2016.
- VII. Que con el fin de solventar de una mejor manera el desabastecimiento de agua potable a los sectores críticos en su conjunto, es necesario realizar una segunda modificación al Plan de Contingencia de ANDA para el Suministro de Agua Potable en el Área Metropolitana de San Salvador, la cual obedece a lo siguiente:
 - i. En relación a la ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE REBOMBEO PARA LA ESTACIÓN SAN LORENZO, DEL SISTEMA ZONA NORTE, presupuestado por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$750,000.00), éste fue adjudicado en CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$177,832.62), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a las ofertas recibidas en el proceso de Contratación Directa No. CD-06/2016, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO DE 800 HP TIPO VERTICAL: BOMBA, COLUMNA DE SUCCIÓN, CABEZAL DE DESCARGA, MOTOR ELÉCTRICO, Y VÁLVULAS; PARA LA ESTACIÓN DE BOMBEO SAN LORENZO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". En virtud de tal situación se solicitó cotizaciones sobre tales equipos, obteniéndose que el precio actual de mercado de los mismos se estima en CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$180,000.00).
 - ii. Que con los precios de mercado actual, y ante la diferencia disponible respecto del monto originalmente presupuestado para este tipo de equipo

de bombeo, permite la adquisición de dos equipos en lugar de uno, es decir, adquirir uno adicional al originalmente contemplado y a la fecha adjudicado, y entre los dos se calcula un monto estimado de TRESCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$360,000.00), esto, con el fin de incrementar el caudal a ser incorporado a la red, mejorando así el abastecimiento del suministro.

- iii. Además se plantea reorientar el monto restante de TRESCIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$390,000.00) para la adquisición de 6 equipos de bombeo en el sistema de pozos de San Juan Opico, con los cuales se sustituirían los que actualmente se encuentran deteriorados en la zona de los Pozos de Opico (Sistema Zona Norte), con lo cual, al tener en funcionamiento equipos eficientes, se estaría incrementando el caudal a suministrar en el AMSS en 774 lts/seg, y ello permitirá superar en gran medida el actual déficit de abastecimiento de agua potable en el anillo periférico del Gran San Salvador.
- iv. Asimismo, en el Plan de Contingencia autorizado, se destinó la cantidad de SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$700,000.00), para la COMPRA DE 10 CAMIONES CISTERNAS CON CAPACIDAD DE 8 A 12 M3; sin embargo, en vista que no existe garantía por parte de ningún proveedor de poder suministrar la compra de los camiones requeridos en un plazo menor a 90 días, que es el plazo estimado para paliar el déficit de suministro de agua potable que provocó la Alerta Naranja, lo conveniente para continuar atendiendo a la población afectada, y en cumplimiento a las medidas a ejecutar según la Alerta Naranja mencionada, sería reorientar parte del monto presupuestado para la compra de camiones cisterna, hacia el rubro de ALQUILER DE CAMIONES CISTERNAS DE 8 A 30 M3, el cual inicialmente fue destinado para el alquiler estimado de 10 camiones, por un monto presupuestado de OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$80,000.00), cantidad que sufrió incremento ya que al momento de elaborar los Términos de Referencia se estableció que la contratación sería por el alquiler de 12 DE CAMIONES CISTERNAS DE 8 A 30 M3, lo que generó que el monto a adjudicar fuese por la suma de NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$96,000.00).

Por lo antes expuesto, se considera necesario se suprima el rubro de la adquisición de 10 CAMIONES CISTERNAS CON CAPACIDAD DE 8 A 12 M3, por la cantidad de SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$700,000.00) y se le traslade la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$287,551.90), al rubro de ALQUILER DE CAMIONES CISTERNAS DE 20 A 40 M3, que tiene asignado la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$96,000.00), quedando un nuevo monto para el alquiler de los mismos por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$383,551.90) siendo ahora el alquiler por 16 Camiones Cisternas de 8 a 30 m3. Dicha modificación beneficiará a la población de las zonas afectadas ya que se ha determinado que la demanda de los sectores que se ha abastecido va en aumento por diversos factores, entre estos los nuevos requerimientos de comunidades aledañas al anillo periférico del Gran San Salvador, en el que se ha identificado el déficit de suministro, y que no cuentan con servicio y por otra

parte, el incremento del consumo de agua en los tanques instalados.

Además se estima conveniente reorientar NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$90,000.00) del presupuesto que se tenía destinado para la compra de camiones cisterna que ya no se obtendrán por lo expuesto anteriormente; con el fin que éstos sirvan de complemento para la compra de los 6 equipos de bombeo en el sistema de pozos de San Juan Opico, que asciende a un monto total de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$480,000.00).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Autorizar la modificación No. 2 al Plan de Contingencia de ANDA para el Suministro de Agua Potable en el Área Metropolitana de San Salvador, en el siguiente sentido:

- a) El rubro destinado para la ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE REBOMBEO PARA LA ESTACIÓN SAN LORENZO, DEL SISTEMA ZONA NORTE, por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$750,000.00), se reorientará de la siguiente manera:
 - i. Para la ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO ADICIONAL DE REBOMBEO PARA LA ESTACIÓN SAN LORENZO, DEL SISTEMA ZONA NORTE, destinándose para ello la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$180,000.00), con el fin de incrementar el caudal a ser incorporado a la red, mejorando así el abastecimiento del suministro. Aclarando que, con la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$360,000.00), se han adquirido dos motores para la estación San Lorenzo del Sistema Zona Norte.
 - ii. Se incorporará la compra de 6 equipos de bombeo en el sistema de pozos de San Juan Opico, por la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$480,000.00), con el cual se espera incrementar el caudal actual en 774 lts/seg.
- b) Se elimina el rubro de la adquisición de 10 CAMIONES CISTERNAS CON CAPACIDAD DE 8 A 12 M3, por la cantidad de SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$700,000.00) y se reorientan los fondos de la siguiente manera:
 - i. DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$287,551.90), serán destinados para el rubro de ALQUILER DE CAMIONES CISTERNAS DE 20 A 40 M3, que tiene asignado la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$96,000.00), quedando un nuevo monto para el alquiler de los mismos por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$383,551.90), siendo ahora el alquiler por 16 Camiones Cisternas de 8 a 30 m3.
 - ii. NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$90,000.00), para el complemento de la compra de los 6 equipos de bombeo en el Sistema de Pozos de San Juan Opico para incrementar el caudal actual en 774 lts/seg.

Con dichas modificaciones se genera una disminución al monto estimado para la realización del Plan de Contingencia, siendo el nuevo monto total por la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$4,252,551.90) y que se desglosa de la siguiente manera:

No.	ACTIVIDADES	CANTIDAD	COSTO	PLAN	COMPLEMENTARIAS
1	Perforación de 2 pozos profundos en Guluchapa-Joya Grande - Jutiapa y su equipamiento	2	\$450,000.00	\$900,000.00	
2	Sectorización de la zona de Miralvalle, San Antonio Abad, Centroamérica y Universitaria, para ahorrar 100 l/s que se están tomando del Sistema Zona Norte	1	\$350,000.00	\$350,000.00	

3	Equipo de bombeo de Tanque Ciprés	1	\$20,000.00	\$20,000.00	
4	Perforación y equipamiento de dos pozos en el campo de Pozos de Opico y su incorporación al Sistema Zona Norte	2	\$475,000.00	\$950,000.00	
5	Adquisición de dos equipos de bombeo para la Estación San Lorenzo, del Sistema Zona Norte	2	\$180,000.00	\$360,000.00	
6	Alquiler de pipas de 8 a 30 m3	16		\$383,551.90	
7	Compra de tanques de almacenamiento			\$45,000.00	
8	Perforación de 1 pozo profundo en Juliapa y su equipamiento	1	\$350,000.00		\$350,000.00
9	Limpieza de 8 a 10 pozos profundos de producción en los sectores del AMSS que han reducido su producción por obstrucción de rejillas y bajos niveles freáticos.	8			\$89,000.00
10	Mantenimiento Electromecánico para la rehabilitación de equipos de bombeo de Planta Potabilizadora las Pavas	8			\$325,000.00
11	Compra e instalación de 6 equipos de bombeo en el Sistema de Pozos de San Juan Opico para incrementar el caudal actual en 170 lts/seg.	6	\$80,000.00	\$480,000.00	
TOTAL				\$3,488,551.90	\$764,000.00

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huezó, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO